República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00996-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de LUIS FELIPE SAAVEDRA MARTINEZ, contra LUIS RODRIGO SAAVEDRA SÀNCHEZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de **siete millones seiscientos setenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos ($7.671.948)** correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO 2019	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	$ 928.620	$ 28.620
Febrero	$ 928.620	$ 28.620
Marzo	$ 928.620	$ 28.620
Abril	$ 928.620	$ 28.620
Mayo	$ 928.620	$ 28.620
Junio	$ 928.620	$ 28.620
Julio	$ 928.620	$ 28.620
Agosto	$ 928.620	$ 28.620
Septiembre	$ 928.620	$ 28.620
Octubre	$ 928.620	$ 28.620
Noviembre	$ 928.620	$ 28.620
sub-total		**$ 314.820**

AÑO 2020	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Julio	$ 963.907	$ 463.907

M.O.G

Agosto	$	963.907	$	463.907
Septiembre	$	963.907	$	963.907
Octubre	$	963.907	$	963.907
Noviembre	$	963.907	$	463.907
Diciembre	$	963.907	$	463.907
sub-total			**$**	**3.783.442**

AÑO 2021	CUOTA ALIMENTARIA		DEBE	
Enero	$	979.426	$	479.426
Febrero	$	979.426	$	479.426
Marzo	$	979.426	$	379.426
Abril	$	979.426	$	279.426
Mayo	$	979.426	$	279.426
Junio	$	979.426	$	279.426
Julio	$	979.426	$	279.426
Agosto	$	979.426	$	279.426
Septiembre	$	979.426	$	279.426
Octubre	$	979.426	$	279.426
Noviembre	$	979.426	$	279.426
sub-total			**$**	**3.573.686**

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. Dese estricto cumplimiento a los estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la **sanción** descrita en la norma invocada.

M.O.G

4. Se reconoce a la Dra. Angélica Cabeza Mora como apoderada del demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 05 de fecha 18 ENE 2022
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G